

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Agosto.)

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo desaparecido una caballería asnal, propiedad de dos transeuntes de Valdeneguillos (Soria), y cuyas señas son: edad dos años, alzada 4 y media cuartas, pelo negro, orejas grandes, y como seña particular, un circuito blanco en la cruz; en cargo á todos los Agentes de vigilancia á mis órdenes, procedan á la busca y captura de la referida caballería, poniéndola á disposición de sus dueños, en la Alcaldía de Cervera del río Alhama, caso de ser habida.

Logroño 21 de Agosto de 1909.

El Gobernador,  
Enrique Herrera y Moll

## Ministerio de la Guerra

Reclutamiento y Reemplazo  
del Ejército

1776

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la incorporación de los excedentes de cupo del reemplazo de 1908, comprendidos en la Real orden de 9 del actual (DIARIO OFICIAL número 176), llamados á filas para cubrir bajas en los distintos cuerpos y unidades del Ejército, se tengan en cuenta las prevenciones siguientes:

1.º La concentración de los citados excedentes de cupo, deberá realizarse en las cajas de recluta respectivas, durante los días 26, 27 y 28 del corriente mes.

2.º Los Capitanes generales de las regiones dictarán las órdenes oportunas á fin de que, después de reunidos en las cajas de recluta los excedentes de cupo asignados á cada una, se concentren en la capitalidad de la región todos los correspondientes á la misma, excepto los pertenecientes á la 4.ª, que lo verificarán en Lérida.

3.º Cada caja de recluta designará un capitán, bien sea de los pertenecientes á su plantilla ó á la del batallón de 2.ª reserva, el cual se encargará de conducir al punto de concentración á los individuos que en ella hayan tenido ingreso.

4.º Tan pronto estén concentrados los excedentes de cupo de cada región, los Capitanes generales de las mismas harán su distribución en la forma y cantidad que detalla el estado núm. 1.

5.º Una vez designados los excedentes de cupo que deban servir en regiones distintas de la correspondiente á la caja de su procedencia, las autoridades re-

gionales dispondrán que sean conducidos, por un oficial y una clase, al punto de concentración de la región de destino.

6.º Reunidos en cada región los excedentes de cupo que deben distribuirse entre los cuerpos de la misma, según detalla el estado núm. 2, los Capitanes generales harán primeramente los destinos á cuerpos especiales atendiendo á las aptitudes de los individuos concentrados, y en segundo lugar los que hayan de servir en Infantería, en la forma que previene el artículo 156 del reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

7.º Cada cuerpo nombrará un oficial y una clase que, el día 30 del corriente mes, recogerán en el punto de concentración los individuos que al mismo correspondan.

8.º Las notas de baja en las cajas y destino á cuerpo no se estamparán en las filiaciones hasta hacerse la distribución definitiva, si bien habrá de señalarse exactamente el día en que se hayan presentado á concentración para que los cuerpos lo tengan en cuenta al fijar el orden de su licenciamiento.

9.º Queda subsistente cuanto dispone la Real orden de 5 de Febrero último (D. O. núm. 28) en sus apartados f, h, i, j, k, l, m, n, o, q, y t, del art. 1.º, y los artículos 7, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 21, en todo aquello que directa ó indirectamente no se oponga á lo consignado en esta soberana disposición.

10.º Los plazos á que se refieren los artículos 17 y 18 de la citada Real orden se entenderán reducidos á 15 días después de la fecha de concentración.

11. En los cuerpos á que sean destinados, recibirán los excedentes de cupo su primera puesta, armamento y equipo aten-

diendo á lo que determina el artículo 12 de la citada Real orden de 5 de Febrero, dedicándolos desde luego á que adquieran su instrucción militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1909.

LINARES

Señor...

(D. O. del día 15 de Agosto.)

Los estados á que se refiere la precedente circular, se insertan en las páginas siguientes.)

## TRIBUNAL SUPREMO

1788

Sala de lo Contencioso-administrativo  
SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

2483.—D.ª Francisca Miguel Ochoa, de Cervera del río Alhama, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 1.º de Abril de 1909, sobre derecho á pensión como madre del soldado fallecido Rafael Herrero Miguel.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Agosto de 1909.—  
P. El Secretario Decano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO

AÑO DE 1909.—MES DE MAYO

1.ª Semana

1493

NOTA de los gastos originados durante el presente mes en las

obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

**Asilo nocturno**

	Ptas.	Cts.
Tomás Mendoza, 7 jornales á 2'75 pesetas..	19	25
Mannel Martínez, 6 id. á 2'50 id..	15	"
Pedro Martín, 5 id. á 2'50 id..	12	50
Mateo Pinillos, 6 id. á 2'50 id..	15	"
Policarpo Elguea, 6 id. á 2'50 id..	15	"
Jacinto del Campo, 6 id. á 2'50 id..	15	"
Antonio Alvarez, 7 id. á 2 id..	14	"
Atilano Calvo, 7 id. á 2 idem.	14	"
Segundo Galán, 6 id. á 2 id..	12	"
Ildefonso Almendáriz, 5 y 1/2 id. á 2 id..	11	"
Tomás Fernández, 6 id. á 2 id..	12	"
Francisco Menéndez, 4 y 1/2 id. á 2 id..	9	"
Federico Tamayo, 6 id. á 2 id..	12	"

	Ptas.	Cts.
Ecequiel Arnáez, 6 jornales á 2 pesetas.	12	"
Gregorio Martínez, 6 id. á 2 id..	12	"
Manuel Tamayo, 6 id. á 2 id..	12	"
Joaquín López, 7 id. á 2 idem.	14	"
Pascual Carro, 5 id. á 2 idem.	10	"
Marcelino Lozano, 7 id. á 2 id..	14	"
Longinos Rivas, 6 id. á 2 id..	12	"
Casiano Martínez, 7 id. á 2 id..	14	"
Máximo Martínez, 6 id. á 1'75 id..	10	50
<b>TOTAL..</b>	<b>286</b>	<b>25</b>

**2.ª Semana**

	Ptas.	Cts.
Tomás Mendoza, 5 y 3/4 jornales á 2'75 pesetas..	15	81
Mannel Martínez, 6 id. á 2'50 id..	15	"
Pedro Martínez, 5 y 3/4 id. á 2'50 id..	14	37
Mateo Pinillos, 5 y 3/4 id. á 2'50 id..	14	37

	Ptas.	Cts.
Policarpo Elguea, 5 y 1/4 jornales á 2'50 pesetas..	13	12
Inocente del Campo, 5 y 3/4 id. á 2'50 id..	14	37
Antonio Alvarez, 5 y 3/4 id. á 2 id..	11	50
Atilano Calvo, 5 y 3/4 id. á 2 id..	11	50
Ildefonso Almendáriz, 5 y 3/4 id. á 2 id..	11	50
Tomás Fernández, 5 y 3/4 id. á 2 id..	11	50
Francisco Menéndez, 5 y 1/2 id. á 2 id..	11	"
Federico Tamayo, 5 y 3/4 id. á 2 id..	11	50
Ecequiel Arnáez, 5 y 3/4 id. á 2 id..	11	50
Gregorio Martínez, 5 y 3/4 id. á 2 id..	11	50
Mannel Tamayo, 5 y 3/4 id. á 2 id..	11	50
Joaquín López, 5 y 3/4 id. á 2 id..	11	50
Pascual Carro, 5 y 1/4 id. á 2 id..	10	50
Marcelino Lozano, 2 y 3/4 id. á 2 id..	5	50
Longinos Rivas, 3 id. á 2 id..	6	"
Máximo Martínez, 5 y 3/4 id. á 1'75 id..	10	06
Simeón Muro, 2 id. á 2 idem.	4	"
Agustín Rivas, 4 y 1/2 id. á 2 id..	9	"
<b>TOTAL..</b>	<b>246</b>	<b>60</b>

**3.ª Semana**

	Ptas.	Cts.
Demetrio Calvo, 1 y 3/4 jornales á 3 pesetas..	5	25
Toribio Muro, 1 y 3/4 id. á 2 id..	3	50
Pedro Roldán, 1 y 3/4 id. á 2 id..	3	50
<b>TOTAL..</b>	<b>12</b>	<b>25</b>

**4.ª Semana**

	Ptas.	Cts.
Demetrio Calvo, 6 jornales á 3 pesetas..	18	"
Pedro Roldán, 6 id. á 2 idem.	12	"
Arsenio Ubago, 6 id. á 2 id..	12	"
Manuel Tamayo, 6 id. á 2 id..	12	"
Gregorio Martínez, 6 id. á 2 id..	12	"
Simeón Muro, 6 id. á 2 idem.	12	"
Ignacio Benavente, 5 id. á 2 id..	10	"
<b>TOTAL..</b>	<b>88</b>	<b>"</b>

Logroño 1.º de Junio de 1909.  
—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

**ESTADO NÚM. 1**

**DISTRIBUCIÓN POR REGIONES Y ARMAS DE LOS 6.000 EXCEDENTES DE CUPO**

EXCEDENTES DE CUPO PERTENECIENTES Á LAS CAJAS DE LA REGIÓN							EXCEDENTES DE CUPO PERTENECIENTES Á CAJAS DE OTRA REGIÓN								
Regiones	Infantería	Artillería montada	Ingenieros	Administración Militar	Sanidad Militar	TOTAL	Regiones	Infantería	Artillería montada	Ingenieros	Administración Militar	Sanidad Militar	SUMAN	TOTAL	TOTAL GENERAL
1.ª	234	158	55	55	25	527	2.ª	"	"	"	"	19	19		
							3.ª	"	"	40	21	19	80		
							4.ª	42	25	40	21	19	147		
							5.ª	"	"	40	20	19	79	382	909
							6.ª	"	"	"	"	19	19		
							7.ª	"	"	"	"	19	19		
							8.ª	"	"	"	"	19	19		
2.ª	162	"	55	70	"	287	4.ª	72	"	55	20	"	147	147	434
3.ª	355	"	"	40	"	395	"	"	"	"	"	"	"	"	395
4.ª	"	"	"	"	"	"	1.ª	264	"	28	23	"	315		
							2.ª	264	"	28	23	"	315	1256	1256
							7.ª	264	"	27	22	"	313		
							8.ª	264	"	27	22	"	313		
5.ª	324	"	"	20	"	344	2.ª	80	"	"	"	"	80		
							3.ª	421	"	"	10	"	431	658	1002
							4.ª	137	"	"	10	"	147		
6.ª	281	"	"	10	"	291	1.ª	136	"	"	10	"	146		
							2.ª	284	"	"	10	"	294	616	907
							3.ª	166	"	"	10	"	176		
7.ª	188	"	"	20	"	208	2.ª	39	"	"	10	"	49		
							4.ª	147	"	"	"	"	147	274	482
							6.ª	68	"	"	10	"	78		
8.ª	125	"	"	20	"	145	2.ª	166	"	"	10	"	176		
							4.ª	147	"	"	"	"	147	470	615
							6.ª	137	"	"	10	"	147		
							<b>SUMAN..</b>								<b>6000</b>

ESTADO NÚM 2

Distribución, por Cuerpos y unidades, de los 6.000 excedentes de cupo del reempazo de 1908, llama los á filas por R. O. de 9 de actual (D. O. núm. 176).

Regiones.	CUERPOS Y UNIDADES	Hombres que les corresponde en la distribución de los 6.000 excedentes de cupo
1.ª	Regimiento Infantería de Castilla, 16.	46
	Id. id. de Gravelinas, 41.	30
	Id. id. de Asturias, 31.	71
	Id. id. de Coyadonga, 40.	129
	2.º Regimiento mixto de Ingenieros.	150
	1.ª Comandancia de Admón. Militar.	117
	2.º montado de Artillería.	183
	Brigada de tropas de Sanidad Militar.	158
	Batallón de Ferrocarriles.	25
	2.ª	Regimiento Infantería de Granada, 34.
Id. id. de Pavia, 48.		82
Id. id. de Alava, 56.		25
Id. id. Extremadura, 15.		74
Id. id. de Barbón, 17.		35
3.º Regimiento mixto de Ingenieros.		110
3.ª	2.ª Comandancia de Admón. Militar.	90
	Regimiento Infantería de Mallorca, 13.	25
	Id. id. de Guadalajara, 20.	36
	Id. id. de Tetuán, 45.	12
	Id. id. de Oumba, 49.	129
	Id. id. de Princesa, 4.	5
	Id. id. de Vizcaya, 51.	68
	Id. id. de Sevilla, 33.	17
	Id. id. de España, 46.	63
	3.ª Comandancia de Admón. Militar.	40
4.ª	Regimiento Infantería de San Quintín, 47.	187
	Id. id. de Asia, 55.	154
	Id. id. de Vergara, 57.	102
	Id. id. de Alcántara, 58.	114
	Id. id. de Almansa, 18.	132
	Id. id. de Luchana, 28.	75
	Id. id. de Navarra, 25.	174
	Id. id. de Albuera, 26.	118
	4.º Regimiento mixto de Ingenieros.	110
	4.ª Comandancia de Admón. Militar.	90
5.ª	Regimiento Infantería del Infante, 5.	144
	Id. id. de Aragón, 21.	81
	Id. id. de Galicia, 19.	109
	Id. id. de Gerona, 22.	88
	Id. id. de América, 14.	180
	Id. id. Constitución, 29.	132
	Id. id. de Bailén, 24.	88
	Id. id. de Cantabria, 39.	140
5.ª Comandancia de Admón. Militar.	40	
6.ª	Regimiento Infantería de Sicilia, 7.	154
	Id. id. de Valencia, 23.	124
	Id. id. de Andalucía, 52.	180
	Id. id. de Oenca, 27.	145
	Id. id. de Guipúzcoa, 53.	92
	Id. id. de Lealtad, 30.	52
	Id. id. de San Marcial, 44.	120
6.ª Comandancia de Admón. Militar.	40	
7.ª	Regimiento Infantería del Príncipe, 3.	127
	Id. id. de Burgos, 36.	132
	Id. id. de Isabel II, 32.	121
	Id. id. de Toledo, 35.	62
7.ª Comandancia de Admón. Militar.	40	
8.ª	Regimiento Infantería de Zamora, 8.	147
	Id. id. Isabel la Católica, 54.	187
	Id. id. de Zaragoza, 12.	69
	Id. id. de Murcia, 37.	110
	Id. id. San Fernando, 11.	62
8.ª Comandancia de Admón. Militar.	40	
SUMAN.		6000

Madrid 14 de Agosto de 1909 — LINARES.

Sección Judicial

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

1.ª ZONA DE HARO

Contribución territorial.—Año 1909

1786

Don Gregorio García Peñafiel, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Haro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, y trimestres arriba expresados, se ha dictado la siguiente

**Providencia:** No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Septiembre de 1909 á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Doña Justiniana Frias Esquidez, (herederos).—Una viña y pieza de segunda, en Zaco, de una fanega y cuatro celemines; N., un vecino de Briñas; S., Rosalía Fernández; E., Ribazo, y O., Leopoldo Noguerao.

Haro 15 de Agosto de 1909.—El Agente, Gregorio García.

Anuncios oficiales

URUÑUELA

1790

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1910, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinarlo libremente y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Urñuela 20 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Daniel García.—De su orden, Manuel Caballero de Tineo, Secretario.

CIHURI

1791

Don Inocente Ortíz Bermea, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que terminado el repartimiento de recursos extraordinarios para cubrir, gravando especies de la 2.ª tarifa de consumos, el déficit resultante en el presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por el vecindario y formule sus reclamaciones por escrito en legal forma, advirtiéndole que al que no la presente con todos los requisitos reglamentarios se le desestimarán.

Cihuri 17 de Agosto de 1909.—Inocente Ortíz.

VIGUERA

1789

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 999 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que aspiren á desempeñarla, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Viguera 19 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Cecilio Roldán.

TORREMONTALVO

1774

Don Miguel Sáenz Vargas, Alcalde constitucional de la villa de Torremontalvo;

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 660 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos; los aspirantes á dicho cargo dirigirán sus instancias á esta Alcaldía durante el plazo de quince días y acompañadas de los documentos justificativos de sus aptitudes y méritos.

Torremontalvo 15 de Agosto de 1909.—Miguel Sáenz.

Parque Administrativo de Suministro

1782

El Oficial del Detall del Parque Administrativo de suministro de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 27 del mes actual, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso de compras de los artículos cebada, paja para pienso, carbón de cok, carbón vegetal, leña gruesa, paja larga y petróleo, con destino á este Parque administrativo de suministro, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 16 de Agosto de 1909.—José Gilabert.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

CAPITAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1909

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	"
2 Tife exantemático. (2)	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	"
4 Viruela (5)	"
5 Sarampión (6)	"
6 Escarlatina (7)	"
7 Coqueluche (8)	"
8 Difteria y crup (9)	"
9 Gripe (10)	2
10 Cólera asiático (12)	"
11 Cólera nostras (13)	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	"
13 Tuberculosis pulmonar (27)	5
14 Tuberculosis de las meninges (28)	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	"
16 Sífilis (36)	3
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	3
18 Meningitis simple (61)	6
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	3
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	2
21 Bronquitis aguda (90)	1
22 Bronquitis crónica (91)	2
23 Neumonía (93)	2
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	2
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	1
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	1
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	6
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29 Cirrosis del hígado (112)	2
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	"
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	"
34 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	"
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	"
36 Debilidad senil (154)	1
37 Suicidios (155 á 163)	"
38 Muertes violentas (164 á 176)	"
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	10
Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	"
TOTAL	54

Logroño 9 de Agosto de 1909.—El Jefe de Estadística interino, Heracleo Garcia.

Capital de Logroño

AÑO DE 1909

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . . 20.789

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto. . . . .	Nacimientos (1) . . . . .	57
		Defunciones (2) . . . . .	54
		Matrimonios . . . . .	9
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3) . . . . .	2'74
		Mortalidad (4) . . . . .	2'60
		Nupcialidad . . . . .	0'43
Vivos . . . . .		Varones . . . . .	28
		Hembras . . . . .	29
VIVOS . . . . .		Legítimos . . . . .	52
		Ilegítimos . . . . .	2
		Expósitos . . . . .	3
TOTAL . . . . .			57
Muertos . . . . .		Legítimos . . . . .	1
		Ilegítimos . . . . .	"
		Expósitos . . . . .	"
TOTAL . . . . .			1
Varones . . . . .			29
	Hembras . . . . .		25
Menores de 5 años . . . . .			16
	De 5 y más años . . . . .		38
En hospitales y casas de salud . . . . .			10
En otros establecimientos benéficos . . . . .			3
TOTAL . . . . .			13

Logroño 9 de Agosto de 1909.—El Jefe de Estadística interino, Heracleo Garcia.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

